



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014.

Junio 2015.



COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79, 80, 115 y 118 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos vigentes.

La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, bajo las siguientes:

Consideraciones

Primera.- Es facultad exclusiva del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, revisar la Cuenta Pública del año anterior del Honorable Tribunal Estatal Electoral del Estado de



Baja California Sur, para tal efecto cuenta con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, siendo su enlace la Comisión de Vigilancia, como lo ordena la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y, la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

Segunda.- La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior es una comisión permanente a la que corresponde elaborar el dictamen de la Cuenta Pública del Honorable Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, según lo dispuesto por la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

Tercera.- La Comisión de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado, turnó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Cuenta Pública complementaria del Honorable Tribunal Estatal Electoral para su revisión; por su parte, el sujeto fiscalizado envió a la Entidad de Fiscalización, la Cuenta Pública en forma mensual.

Cuarta.- El Órgano de Fiscalización Superior del Estado entregó a la Comisión de Vigilancia de este Honorable Congreso del Estado, el Informe del resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Honorable Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, mediante oficio enviado en fecha 23 de junio del presente año de conformidad a lo señalado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.



Quinta.- Los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, asumimos la responsabilidad de integrar y emitir el presente dictamen con el propósito de cumplir con el marco normativo y transparentar el destino de los recursos públicos.

Sexta.- Descripción del Contenido

I.- De conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y el artículo 19 de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público Estatal, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, presentó presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2014 del Honorable Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, el cual fue aprobado por el Honorable Congreso del Estado incluido en el Ramo presupuestal III correspondiente al Poder Judicial en el programa impartición de justicia consolidado en el presupuesto del Gobierno del Estado, siendo aprobado en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2013, según decreto número 2140, y cuya publicación se realizó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 66, tomo XL del 31 de diciembre de 2013.

II.- Ingresos

Los Ingresos presupuestados y los Ingresos reales se presentan a continuación:

El Presupuesto de Ingresos inicial autorizado para el Ejercicio Fiscal 2014, fue por un importe de \$ 5´458,680.00 (Cinco millones cuatrocientos cincuenta y ocho seiscientos ochenta pesos



00/100 M.N.) Importe que al ser comparado con las transferencias internas y asignaciones al sector público de \$ 6´948,797.51 (Seis millones novecientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y siete pesos 51/100 M.N.) Presentó un ingreso mayor en términos absolutos de \$1´490,117.51 (Un millón cuatrocientos noventa mil ciento diecisiete pesos 51/100 M.N.) y que en términos porcentuales representó un incremento del 27% en las aportaciones por transferencia estatal.

III.- Egresos

Los egresos presupuestados y los egresos reales se presentan a continuación:

El gasto presupuestado para el ejercicio fiscal 2014, fue de \$5´458,680.00 (Cinco millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$6´652,449.10 (seis millones seiscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 10/100 M.N.), presentó un sobreejercicio en términos absolutos de \$1´193,769.10 (un millón ciento noventa y tres mil setecientos sesenta y nueve pesos 10/100 M.N.), que en términos relativos significó un 22% mayor de lo estimado inicialmente.

IV.- Análisis de las variaciones presupuestales de Egresos:

En el capítulo de **Servicios Personales**, se presupuestaron recursos por \$4´690,088.50 (Cuatro millones seiscientos noventa mil ochenta y ocho pesos 50/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$5´530,352.39 (Cinco millones



quinientos treinta mil trescientos cincuenta y dos pesos 39/100 M.N.), presentó un sobreejercicio de \$840,263.89 (Ochocientos cuarenta mil doscientos sesenta y tres pesos 89/100 M.N.), que en términos relativos representó un 18% superior a lo estimado inicialmente.

Las principales partidas con sobreejercicio fueron: Primas de vacaciones, Dominical y Gratificaciones por \$553,586.77 (Quinientos cincuenta y tres mil quinientos ochenta y seis pesos 77/100 M.N.), Estímulos por \$461,277.27 (Cuatrocientos sesenta y un mil doscientos setenta y siete pesos 27/100 M.N.), Sueldo Base al Personal Permanente por \$296,403.12 (Doscientos noventa y seis mil cuatrocientos tres pesos 12/100 M.N.) y Compensación Adicional por Servicios Especiales por \$291,332.82 (Doscientos noventa y un mil trescientos treinta y dos pesos 82/100 M.N.) estos sobreejercicios se vieron compensados en parte con subejercicio en las partidas de Sobre sueldos por \$471,724.56 (Cuatrocientos setenta y un mil setecientos veinticuatro pesos 56/100 M.N.) Gratificaciones de Fin de Año por \$104,159.87 (Ciento cuatro mil ciento cincuenta y nueve pesos 87/100 M.N.), Compensaciones por \$77,499.95 (Setenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve 95/100 M.N.), Útiles Escolares por \$49,128.71 (Cuarenta y nueve mil ciento veintiocho pesos 71/100 M.N.) y Pago Catorcenal por \$48,507.04 (Cuarenta y ocho mil quinientos siete pesos 04/100 M.N.).

En el capítulo de **Materiales y Suministros**, se presupuestaron recursos por \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$174,428.35 (Ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos



veintiocho pesos 35/100 M.N.), presentó un sobreejercicio de \$24,428.35 (Veinticuatro mil cuatrocientos veintiocho pesos 35/100 M.N.), que en términos relativos representó un 16% superior a lo presupuestado.

Las principales partidas con sobreejercicio fueron: Material, Útiles y Equipos Menores de Oficina por \$24,327.18 (Veinticuatro mil trescientos veintisiete pesos 18/100 M.N.) y Productos Alimenticios para Personas por \$15,182.20 (Quince mil ciento ochenta y dos pesos 20/100 M.N.), estos sobreejercicios se vieron compensados en parte con subejercicio en la partida de Materiales y Útiles de impresión y Reproducción por \$12,201.10 (Doce mil doscientos un peso 10/100 M.N).

En el capítulo de **Servicios Generales**, se presupuestaron recursos por \$618,591.50 (Seiscientos dieciocho mil quinientos noventa y un pesos 50/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$569,050.86 (Quinientos sesenta y nueve mil cincuenta pesos 86/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$49,540.64 (Cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta pesos 64/100 M.N.), que en términos relativos representó un 8% inferior a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Energía Eléctrica por \$60,981.00 (Sesenta mil novecientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo se presupuestaron recursos por \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) los cuales no se ejercieron, estos subejercicios se vieron compensados en parte con sobreejercicio en las partidas de Viáticos en el País por \$47,151.00 (Cuarenta y siete



mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) y Pasajes Aéreos por \$18,507.58 (Dieciocho mil quinientos siete pesos 58/100 M.N.).

En el capítulo de **Bienes Muebles e Inmuebles**, no se presupuestaron recursos y se ejercieron \$378,617.50 (Trescientos setenta y ocho mil seiscientos diecisiete pesos 50/100 M.N.).

Las partidas con sobreejercicio fueron: Equipo de Transporte por \$297,400.00 (Doscientos noventa y siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) y Mobiliario y Equipo de Administración por \$81,217.50 (Ochenta y un mil doscientos diecisiete pesos 50/100 M.N.).

El alcance de los trabajos desarrollados con motivo de la revisión y fiscalización superior practicada por el Órgano de Fiscalización Superior a la entidad sujeta a fiscalización que se dictamina, abarcó el 80% (Ochenta por ciento) de las partes integrantes de la Cuenta Pública, incluyendo su documentación comprobatoria y justificativa.

La información financiera presentada por el Honorable Tribunal Estatal Electoral cumplió con los principios básicos de contabilidad gubernamental, los cuales sirvieron para uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables, que permitió la obtención de información veraz, clara y comparable de los estados financieros, presupuestales, contables y programáticos.

Esta Comisión de vigilancia hizo de su conocimiento que se apreció en definitiva por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur la verificación al cumplimiento de



los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental que contiene los principios básicos: ente económico, bases de registro, cuantificación en términos monetarios y periodo contable, lo cual sirvió para identificar y delimitar al ente económico y sus aspectos financieros; costo histórico, existencia permanente y control presupuestario; se estableció la base para cuantificar las operaciones del Honorable Tribunal Estatal Electoral y su presentación; revelación suficiente, integración de la información, importancia relativa, consistencia y cumplimiento de disposiciones legales.

V.- DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

El primero de Enero del 2009, entró en vigor, la ley general de contabilidad gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable y facilitar el registro y fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general, contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos.

La ley general de contabilidad gubernamental, es obligatoria para los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, de las entidades federativas, los ayuntamientos de los municipios, entidades de la administración pública paraestatales, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos.



El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la ley de contabilidad, es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la ley general de contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los siguientes postulados básicos de contabilidad gubernamental: sustancia económica, entes públicos, existencia permanente, revelación suficiente, importancia relativa, registro e integración presupuestaria, consolidación de la información financiera, devengo contable, valuación, dualidad económica y consistencia.

Con fundamento en los artículos 7 y quinto transitorio de la ley general de contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable estableció que a más tardar del 30 de Abril de 2010, los poderes ejecutivos, legislativos y judicial de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y de los órganos autónomos; deberían adoptar e implementar, el acuerdo por el que se expidieron los postulados básicos de contabilidad gubernamental.

Esta Comisión de Vigilancia tuvo conocimiento que fueron aplicados por el Órgano de Fiscalización Superior las normas, procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que permitieron verificar que los recursos transferidos al Honorable Tribunal Estatal Electoral, por parte de la Secretaría de Finanzas



del Gobierno del Estado de Baja California Sur, se realizaron con apego al marco legal y a la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública.

VI.- ANALISIS Y ESTADO DE LAS OBSERVACIONES

Derivado de la revisión, fueron elaborados un total de 47 pliegos de Observaciones de auditoría financiera, 45 corresponden al rubro de egresos y 2 a Ingresos; la totalidad de las observaciones fueron solventadas satisfactoriamente.

Observaciones de Ingresos.

- Falta de recibos oficiales de Ingresos expedidos por el H. Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur.
- Se detectó una diferencia entre los Estados Financieros del Gobierno del Estado con los del H. Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, en los auxiliares contables de ingresos.

Observaciones de Egresos.

- Incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental por la adopción de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Se detectó que no se anexó la información presupuestal conforme a lo siguiente:
 - * La codificación y estructura del Clasificador por Objeto del Gasto.



- * La codificación y estructura del Clasificador Funcional del Gasto.
 - * Al Clasificador por Tipo de Gasto.
 - * La Codificación y Estructura de la Clasificación Administrativa.
 - * La Codificación y Estructura de la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento.
- Se detectó que no se remitió el listado con los inventarios físico de los bienes muebles e inmueble.
 - Se detectó la falta del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
 - Se detectó que no se remitió el Manual Reglamentario de Administración de Remuneraciones, el tabulador vigente para el ejercicio presupuestal respectivo; estructura de organización; los criterios para definir en los tabuladores variables; niveles de remuneraciones; las políticas de autorización de promociones salariales y las políticas para la asignaciones de percepciones variables, como los bonos, compensaciones, estímulos y premios, únicamente para el personal de base.
 - Se detectó que no se remitió información anexa al presupuesto de egresos: un tabulador de remuneraciones para los servidores públicos de base por nivel, categoría, grupo o puesto; un tabulador de remuneraciones para los demás servidores públicos que determine los rangos



máximos y mínimos de los montos brutos por nivel, categoría, grupo o puesto; la partida que se destinará al pago de honorarios; y el número de plazas presupuestales, por nivel, categoría, grupo o puesto.

- Se detectó el pago de arrendamiento de edificios, sin remitir copia del contrato de arrendamiento para el Ejercicio Fiscal 2014.
- En algunos egresos faltó documentación comprobatoria e información adicional justificativa y complementaria para reunir los elementos de juicio necesarios en el ejercicio y debida comprobación del gasto.
- Se detectaron otorgamiento de viáticos, sin anexar oficio de comisión y el formato de ministración de viáticos.
- Se detectaron adquisiciones por adjudicación directa, sin anexar los documentos que demuestren los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraron las mejores condiciones en la contratación realizada.
- Se detectó la compra de combustible, sin el formato de control de distribución de vales de gasolina.
- Se detectó el pago de consumos sin remitir evidencia de los eventos realizados y las justificaciones por los gastos realizados.



- Se detectó el pago de estímulos al personal, sin remitir el documento fundado y motivado por funcionario autorizado para el otorgamiento de dicho estímulo.
- Se detectó el pago de pasajes aéreos, no se anexado los oficios de comisión y justificación de los viaje.
- Se detectó el otorgamiento de viáticos, sin remitir los oficios de comisión.

Estas inconsistencias se han solventado, ya que esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, conoció que del resultado del control y seguimiento a las observaciones fincadas, se recibió respuesta satisfactoria a todas las observaciones fincadas ya que el ente auditado presentó debida y legalmente la información que se les requirió en cada una de ellas, no quedando ninguna pendiente hasta la presentación del presente Dictamen.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad del sujeto de fiscalización y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de que la cuenta pública de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes, por lo anterior se considera que la auditoría practicada proporciona una base para sustentar la siguiente



opinión que se refiere solo a la muestra de las operaciones revisadas.

En base a lo expuesto anteriormente, esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la auditoría y de los resultados de la misma, el Honorable Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y se solventaron la totalidad sus 47 observaciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 53, 54 fracción XIII, 55 fracción XIII, 57, 79, 80, 113, 114, 115 y 118 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO



SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN RAZON DE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

Primero.- En términos del artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, este Honorable Congreso del Estado, ha conocido los resultados de la gestión financiera del Honorable Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, en relación a su cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Segundo.- En términos generales y respecto de las muestras señaladas, esta Comisión de vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, considera que el Honorable Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con los principios y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y se cumplieron con las disposiciones normativas aplicables, se solventaron 47 observaciones derivadas del incumplimiento a las disposiciones normativas aplicables, no quedando observaciones pendientes de solventar. Por lo que en razón de lo anteriormente expuesto al Pleno de este Honorable Congreso, esta Comisión de Vigilancia tiene a bien manifestar que aprueba la cuenta pública del Honorable Tribunal Estatal Electoral del Estado de Baja California Sur.

TRANSITORIOS:

Único.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2015, XL Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Baja California Sur"

Dado en el salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, a los 24 días del mes de junio del año dos mil quince.

Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior

**Diputada Lic. Margarita Amalia Salcido Cota
Presidenta**

**Diputada Dora Elda Oropeza Villalejo
Secretaria**

**Diputado Pablo Sergio Barrón Pinto
Secretario**